

**MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL**

COP/boo.
25/03/2013

DECRETO EXENTO N° 530/

LITUECHE, 25 de Marzo del 2013.-

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La Necesidad de ejecutar el Programa Senda Previene en la Comunidad, cuyo objetivo busca instalar y / o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol como asimismo generar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo de alcohol en el ámbito local..
- Que, dicho programa deberá implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención y monitorear indicadores de seguimiento y evaluación de la gestión de los equipos comunales en la relación política comunal.
- El Convenio de colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
-

VISTOS:

El Decreto N° 2621 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

AUTORIZASE la contratación mediante la Modalidad de Trato Directo como Coordinadora Comunal del Programa SENDA-Previene en la Comunidad", de acuerdo a convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Litueche, de fecha 1 de Marzo del 2013..

GIRESE, orden de Compra , a través del Portal Mercado Público, a nombre de la Srta. Paula Andrea González Olivares, Cédula de Identidad N° 13.201.208-3, por la suma de \$ 727.200.- (Setecientos veintisiete mil doscientos pesos), Impuesto Incluido.

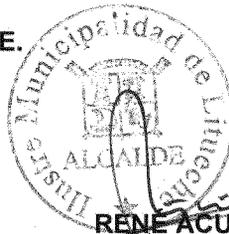
PUBLIQUESE, copia del presente Decreto en el Portal Mercado Público.

REMITASE copia del presente decreto , Departamento de Finanzas, para su conocimiento y de posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSOP/COP/boo.

**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Litueche, a 13 de Marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por el Alcalde Señor **Rene Santiago Acuña Echeverría**, ambos domiciliados en Avenida Cardenal Caro # 796, Litueche, de esta ciudad, por una parte, y por otra parte doña **Paula Andrea González Olivares**, Asistente Social, cédula de identidad N°13.201.208-3, domiciliada en Fundo Río Claro, Parcela 23, Puente Negro, San Fernando, se ha celebrado el siguiente Contrato de prestación de Servicios de Honorarios:

Primero: La Municipalidad de Litueche, en adelante el Municipio, contrata por el siguiente instrumento los servicios profesionales de doña Paula Andrea González Olivares, en adelante, la Profesional, quien desempeñará las funciones de Coordinadora Comunal del Programa "SENDA-Previene en la Comunidad", quien velará por la adecuada implementación del Programa, así como las instrucciones entregadas por SENDA PREVIENE para el desarrollo de los diferentes ámbitos de intervención en el tema del consumo y tráfico de drogas;

Segundo: La Profesional deberá además cumplir las siguientes funciones específicas:

- Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y acciones en el territorio, de acuerdo a las directrices emanadas de la política pública de SENDA en materia de drogas y alcohol.
- Representar al SENDA PREVIENE cuando se requiera ante organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.
- Coordinar, organizar, dirigir y controlar la gestión técnica y financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos de SENDA PREVIENE.
- Promover las acciones de SENDA PREVIENE y con ello la participación, coordinación y sensibilización a nivel comunal, municipal e institucional para el logro de las metas planteadas por SENDA.
- Dirigir y conducir el proceso de diagnósticos locales (elaboración y actualización cuando corresponda) y con ello la planificación comunal en el tema drogas y alcohol a modo de intervenir sobre el fenómeno en forma oportuna asegurando la gestión y el funcionamiento, continuo y eficiente del SENDA en el territorio.
- Velar por la correcta implementación de los Programas Nacionales y Estrategias Territoriales impulsados por SENDA, desarrollados en el territorio Comunal.
- Velar por el funcionamiento adecuado de la organización, fortaleciendo el trabajo en equipo, potenciando las capacidades individuales y colectivas que aseguren el desarrollo de un trabajo eficiente y de calidad profesional.

Tercero: Por la labor encomendada, la persona señalada percibirá un honorario mensual, de \$727.200.- (setecientos veinte y siete mil doscientos pesos) cada, suma a la que se descontará el importe correspondiente al impuesto que grava dicha prestación y que será girada el día 30 de cada mes contra prestación de la correspondiente boleta debidamente autorizada por la persona que supervisa el desempeño de la contratada.

Cuarto: La Profesional contratada deberá emitir un informe por escrito de las labores desempeñadas o estudios encomendados, informe que deberá llevar el respectivo visto bueno del funcionario que supervisa su desempeño. Este informe deberá adjuntarse a la boleta de honorarios mensual.

Quinto: La Profesional gozará de los beneficios consistentes en feriado, licencias médicas, días administrativos y permisos por descanso de maternidad, viáticos y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacerle aplicable a esta profesional los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales,

Sexto: La Municipalidad se obliga a otorgarle las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice el Ministerio del Interior, con la asesoría Técnica de SENDA, con derecho a percibir sus honorarios;

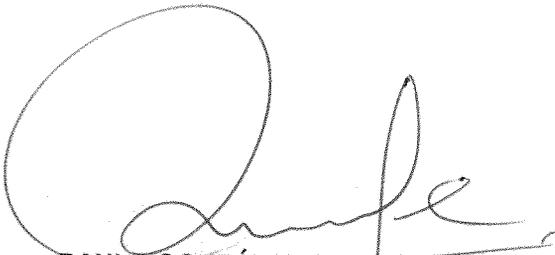
Séptimo: El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado con expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, de su intención, con a lo menos 30 días de anticipación, previa coordinación entre el Municipio y SENDA;

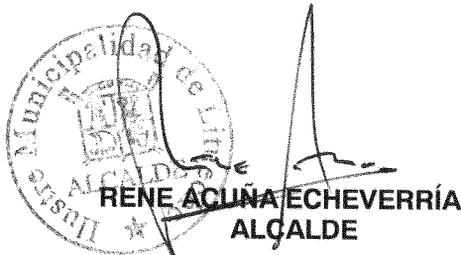
Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Municipio decida poner término anticipado al presente instrumento, será necesario elaborar en forma conjunta con el SENDA informes de evaluación de la gestión de la Profesional, adoptándose tal decisión de común acuerdo entre ambos.

En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, se rebajará el honorario de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado;

Octavo: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna Litueche y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Litueche.

Noveno: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Profesional y dos en poder del Municipio.


PAULA GONZÁLEZ OLIVARES
COORDINADORA COMUNAL


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE